



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejo de Gobierno

- 6184 Decreto n.º 260/2019, de 10 de octubre, por el que se cesa a don Roque Martínez Escandell, como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. 28314
- 6185 Decreto n.º 261/2019, de 10 de octubre, por el que se nombra a doña Inmaculada Barceló Barceló, Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. 28315
- 6186 Decreto n.º 262/2019, de 10 de octubre, por el que se nombra a doña Marina Munuera Manzanares, Directora General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 28316

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6187 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 77 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Médico de Familia de Atención Primaria de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 116 de 22 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 28317
- 6188 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 28320
- 6189 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 20 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 116 de 22 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 28323
- 6190 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 116 de 22 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio. 28326

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 6191 Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Proyecto de modificación del paso de simple a cuádruple circuito de la línea eléctrica a 132 kv. El Palmar-Alhama, desde el apoyo 3 al apoyo 24, entre los apoyos 6 y 7" en el término municipal de Murcia. Expte. 3E11AT004109 /Expte. 1J19EX000003. 28329

#### Consejería de Educación y Cultura

- 6192 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018/2019. 28331
- 6193 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018/2019. 28333

#### Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Servicio Regional de Empleo y Formación

- 6194 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2019 del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019. 28335

### 4. Anuncios

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 6195 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto refundido de construcción de accesos a estación de servicio en carretera RM-F30 en p.k. 2+000 (margen derecho)», de fecha junio/2019. 28337

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

- 6196 Ejecución de títulos judiciales 83/2019. 28338
- 6197 Procedimiento ordinario 349/2019. 28340
- 6198 Seguridad Social 775/2018. 28342

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 6199 Despido objetivo individual 320/2019. 28344

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Uno de Murcia

- 6200 Procedimiento ordinario 378/2019. 28346
- 6201 Despido/ceses en general 512/2019. 28349

#### Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

##### De lo Social número Tres de Murcia

- 6202 Procedimiento ordinario 374/2019. 28352
- 6203 Cuenta de abogados 31/2019. 28354
- 6204 Procedimiento ordinario 313/2019. 28356

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

6205 Procedimiento ordinario 724/2018. 28358

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

6206 Despido/ceses en general 69/2019. 28360

6207 Despido objetivo individual 84/2019. 28363

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

6208 Despido/ceses en general 800/2018. 28365

6209 Seguridad Social 402/2019. 28368

6210 Despido objetivo individual 321/2019. 28370

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Nueve de Murcia**

6211 Seguridad Social 378/2019. 28373

6212 Despido/ceses en general 143/2019. 28375

**De lo Social número Uno de Almería**

6213 Despido/ceses en general 500/2019. 28377

6214 Procedimiento ordinario 1.254/2017. 28378

6215 Procedimiento ordinario 1.492/2018. 28379

**De lo Social número Tres de Huelva**

6216 Despido/ceses en general 175/2019. 28380

**De lo Social número Diez de Valencia**

6217 Despido/ceses en general 748/2018. 28382

**IV. Administración Local****Blanca**

6218 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Blanca. 28383

**Calasparra**

6219 Modificación de convocatoria y bases de selección de personal funcionario interino. 28384

**Cehegín**

6220 Nombramiento de Tenientes de Alcalde. 28385

6221 Delegación de funciones de la Alcaldía en miembros de la Corporación. 28386

**Lorca**

6222 Decreto de la Alcaldía sobre modificación de delegaciones. 28389

6223 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos. 28390

6224 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos. 28391

6225 Publicación de la declaración de interés público del expediente IP-3/2018, relativo a la instalación de un vertedero de residuos inertes. 28393

**BORM****Mazarrón**

- 6226 Anuncio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno local en el expediente de contratación "Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mazarrón". 28394
- 6227 Bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto de trabajo de Responsable de Delineación en el Ayuntamiento de Mazarrón. 28395

**Molina de Segura**

- 6228 Lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de Molina de Segura. 28401

**Mula**

- 6229 Nombramiento de funcionario de carrera. Técnico Informático. 28404

**Murcia**

- 6230 Solicitud para tramitación de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica. 28405

**Torre Pacheco**

- 6231 Aprobación definitiva de la modificación del "Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre Pacheco". 28406

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla**

- 6232 Desconvocando Asamblea General Extraordinaria. 28407

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**6184 Decreto n.º 260/2019, de 10 de octubre, por el que se cesa a don Roque Martínez Escandell, como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2019,

**Dispongo:**

El cese de don Roque Martínez Escandell, a petición propia, como Director General de Asistencia sanitaria del servicio Murciano de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**6185 Decreto n.º 261/2019, de 10 de octubre, por el que se nombra a doña Inmaculada Barceló Barceló, Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Salud, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2019,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña Inmaculada Barceló Barceló, Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas Gracia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

**6186 Decreto n.º 262/2019, de 10 de octubre, por el que se nombra a doña Marina Munuera Manzanares, Directora General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.15 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y 11.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2019,

**Dispongo:**

El nombramiento de doña Marina Munuera Manzanares como Directora General de Movilidad y Litoral de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 10 de octubre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6187 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 77 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario especialista, opción Médico de Familia de Atención Primaria de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 116 de 22 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 77 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Médico de Familia de Atención Primaria de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de mayo de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 21 de junio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. José Antonio Pascual López

Suplente: D. Manuel Sarmiento Gallego de la Sacristía

Vocal primero:

Titular: D. Ginés Guerrero Sánchez

Suplente: D.ª Manuela Guillén Pérez

Vocal segundo:

Titular: D.ª Esther Rubio Gil

Suplente: D.ª Amparo Guirao Almagro

Vocal tercero:

Titular: D. Francisco Manuel Lafuente Salanova

Suplente: D.ª Luisa Pilar León Martínez

Secretario:

Titular: D.ª Concepción Marín-Blázquez Ríos

Suplente: D. Francisco Vilches Alonso

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de noviembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.



Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba

**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6188 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 97 de 29 de abril), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 17 de abril de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 4 plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista/opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 29 de abril de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 21 de junio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D. Enrique Aguinaga Ontoso

Suplente: D. Rafael Gomis Cebrián

Vocal primero:

Titular: D. Ángel Luis García-Bravo González

Suplente: D.<sup>a</sup> Inmaculada Jiménez García

Vocal segundo:

Titular: D. Alberto Manuel Torres Cantero

Suplente: D. Juan Luis Jiménez Molina

Vocal tercero:

Titular: D.<sup>a</sup> Fuensanta Sánchez Sánchez

Suplente: D. Román Picazo Córdoba

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Jesús Martínez Martínez

Suplente: D. José Francisco Sánchez Ruiz

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de noviembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07) el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6189 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 20 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 116 de 22 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

1.º) Por Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 20 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario Especialista/opción Salud Pública por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de mayo de 2019.

2.º) La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

4.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 21 de junio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> María Ángeles Ortiz Giménez

Suplente: D.<sup>a</sup> María Luisa Pujalte Martínez

Vocal primero:

Titular: D.<sup>a</sup> María José Camacho Lozano

Suplente: D. Joaquín Cánovas Conesa

Vocal segundo:

Titular: D.<sup>a</sup> Dolores López Martínez

Suplente: D.<sup>a</sup> María Josefa Jiménez Jiménez

Vocal tercero:

Titular: D. José Manuel Robles Brabezo

Suplente: D. Francisco Javier Pérez Botella

Secretario:

Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Hita Marín

Suplente: D. Antonio Sánchez Cerezuela

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de noviembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.**- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—El Director Gerente, (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07).—El Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**6190 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador por el turno de acceso libre, que fueron convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 116 de 22 de mayo), se designa el tribunal calificador y se anuncia la fecha de celebración del ejercicio.**

**1.º)** Por Resolución de 15 de mayo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 2 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador por el turno de acceso libre, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 22 de mayo de 2019.

**2.º)** La base específica séptima de dicha Resolución, dispone:

“7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- La resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, el nombre, el número del Documento Nacional de Identidad, de pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**3.º)** A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

**4.º)** Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 21 de junio de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 146 de 27 de junio de 2019.

A la vista de lo expuesto, y una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos para la participación en las referidas pruebas selectivas.

**Segundo.-** Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet) y [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms) (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Don Antonio José Crespo Soriano

Suplente: Don Blas Ignacio de Gea Guillén

Vocal primero:

Titular: Doña M.<sup>a</sup> Carmen García Hernández

Suplente: Doña Rosana Gutiérrez Giménez

Vocal segundo:

Titular: Doña Isabel María López Mancha

Suplente: Don Diego González Zamora

Vocal tercero:

Titular: Doña Julia Hernández Jerez

Suplente: Don Lázaro Campuzano Adán

Secretario:

Titular: Don Antonio Candel Pérez

Suplente: Doña M.<sup>a</sup> Isabel Aguilar Oliva

**Cuarto.-** Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día 17 de noviembre de 2019, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.



**Quinto.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**6191 Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica denominada "Proyecto de modificación del paso de simple a cuádruple circuito de la línea eléctrica a 132 kv. El Palmar-Alhama, desde el apoyo 3 al apoyo 24, entre los apoyos 6 y 7" en el término municipal de Murcia. Expte. 3E11AT004109 /Expte. 1J19EX000003.**

Con fecha 20 de marzo de 2019 (B.O.R.M. n.º 105, de 9/05/2019) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada "proyecto de modificación del paso de simple a cuádruple circuito de la línea eléctrica a 132 kV. El Palmar-Alhama, desde el apoyo 3 al apoyo 24, entre los apoyos 6 y 7", en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

**Primero.-** Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución, los siguientes días:

- Ayuntamiento de Murcia, sito en el Centro de Formación e Iniciativas al Empleo en Avda. Primero de Mayo, s/n. Recinto Ferial la Fica (Murcia), el próximo día 12 de noviembre de 2019, a partir de las 11:00 horas.

**Segundo.-** Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

**Tercero.-** La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radique los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, P.D. (Orden de 10/09/2019, BORM n.º 212, de 13/09/2019), el Secretario General, Antonio Zamora Medina

### ANEXO

#### Ayuntamiento de Murcia

Finca n.º	Titular	Referencia Catastral	Fecha	Hora
MU-MU-9	FLORENTINA SANDOVAL MARTÍNEZ	9492313XG5999S0001UI	12/11/2019	11:15
MU-MU-14	FIDIAS MARÍN VERA	9488801XG5998N0001PY	12/11/2019	11:30
MU-MU-21	MERCEDES GARCÍA GUIRAO	9189813XG5998N0001TY	12/11/2019	11:45

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6192 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018/2019.**

BDNS (Identif.): 476487

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2018-2019 las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, de Diseño o de Música en centros educativos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al año académico 2018/2019, que se indican a continuación:

- a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
- b) Modalidad Diseño: 1 premio.
- c) Modalidad Música: 1 premio.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre).

**Cuarto. Cuantía:**

La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00€), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2019.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.- Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de los participantes serán los establecidos en el anexo II de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas artísticas Superiores de la Región de Murcia.

**Séptimo.- Instrucción del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Subdirector de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

**Octavo.- Otros datos:**

Procedimiento n.º 2692 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María de la Esperanza Moreno Reventós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6193 Extracto de la Orden por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2018/2019.**

BDNS (Identif.): 476503

BDNS (476503):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Alumnado de centros docentes públicos o privados de enseñanzas artísticas profesionales de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia

**Segundo. Objeto:**

Convocatoria de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al año académico 2018/2019, que se indican a continuación:

- a) Modalidad Danza: 2 premios.
- b) Modalidad Música: 6 premios.
- c) Modalidad Artes Plásticas y Diseño: 2 premios.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia (BORM n.º 251, de 30 de octubre).

**Cuarto. Cuantía:**

La dotación económica de cada premio extraordinario será de seiscientos euros (600,00€), ascendiendo en su totalidad a un máximo de seis mil euros (6.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422L.489.01 proyecto de gasto 45650 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2019.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



**Sexto. Instrucción del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Subdirector de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

**Séptimo. Otros datos:**

Procedimiento nº 1314 de la Guía de Procedimientos y Servicios de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María de la Esperanza Moreno Reventós.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**6194 Extracto de la Resolución de 8 de octubre de 2019 del Director General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2019.**

BDNS (Identif.): 476546

#### **Descripción de la convocatoria**

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de programas de formación dirigidos a trabajadores desempleados orientados a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, de manera que se ofrezca una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional.

#### **Texto del extracto**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

#### **Primero. Beneficiarios.**

Entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

#### **Segundo. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones



competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total convocado es de 12.000.000 euros

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Aurelio Morales Cortés.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**6195 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto refundido de construcción de accesos a estación de servicio en carretera RM-F30 en p.k. 2+000 (margen derecho)», de fecha junio/2019.**

Se somete a información pública la solicitud formulada por Petroprix Energía, S.L. (CIF: B23709892), de autorización de las obras comprendidas en el «Proyecto refundido de construcción de accesos a estación de servicio en carretera RM-F30 en p.k. 2+000 (margen derecho)», de fecha junio/2019, en la carretera regional RM-F30, p.k. 2,000, margen derecha, en el término municipal de Torre Pacheco, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre y con el 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 1 de octubre de 2019.—El Director General de Carreteras, José Antonio Fernández Lladó.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6196 Ejecución de títulos judiciales 83/2019.**

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2018 0001836

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 83/2019

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 604/2018

Sobre Ordinario

Demandante: Roberto Fernández Cortés

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Fogasa, José Luis Bezares Diaz

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 83/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Fernández Cortés contra Fogasa, José Luis Bezares Diaz, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s José Luis Bezares Diaz en situación de insolvencia parcial por importe de 659,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Bezares Diaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6197 Procedimiento ordinario 349/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0000915

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 349 /2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Daniel Negroles Lisón

Procurador: Félix Méndez Llamas

Demandados: Sureste Prensa Editorial, S.L, Fogasa Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 349/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Daniel Negroles Lisón contra la empresa Sureste Prensa Editorial, S.L, Fogasa Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo fallo se adjunta:

**“Fallo**

Que, estimando la demanda interpuesta por don Daniel Negroles Lisón, condeno a la empresa “Sureste Prensa Editorial, S.L.” a pagar al demandante la cantidad de nueve mil euros (9.000 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sureste Prensa Editorial, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**6198 Seguridad Social 775/2018.**

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2018 0002343

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 775/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Amina Mehdi Saadi

Abogada: María Esther Guzmán Linares

Demandado/s: Unispa Import Export S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, INSS

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, José Antonio López Sabater, Letrado de la Seguridad Social

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Amina Mehdi Saadi contra Unispa Import Export SL, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, INSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado como Seguridad Social 775/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Unispa Import Export S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/10/2019 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Unispa Import Export SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 1 de octubre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**6199 Despido objetivo individual 320/2019.**

NIG: 30016 44 4 2019 0000962

Modelo: N28150

Despido objetivo individual 32 /2019

Sobre despido

Demandante: Luis Javier Carles Hernández

Graduado Social: Josefa Olmos Melón

Demandados: Sur Este Prensa Editorial, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 320/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Javier Carles Hernández contra la empresa Sur Este Prensa Editorial, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Luis Javier Carles Hernández frente a la Empresa Sur Este Prensa Editorial, S.L., en reclamación de Despido y Cantidad, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora y extinguida la relación laboral que unía a las partes a fecha de esta resolución, debo condenar y condeno a la parte empresarial demandada a que proceda al abono al trabajador de la indemnización de 4.561,59 euros, salarios de trámite por importe de 11.250,72 euros y cantidad por importe de 9.029,14 euros + el 10% de mora en este último concepto y a calcular desde cada devengo y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto al Fondo de Garantía Salarial no procede ahora establecer responsabilidad alguna sin perjuicio de la que proceda ex lege en su momento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y en su caso el recurso de suplicación habrá de anunciarse en el plazo de 5 días a contar del siguiente de la notificación de esta resolución y para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia –Sala de lo Social- y con las demás formalidades exigidas en la ley procesal laboral. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae por despido y cantidad y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sur Este Prensa Editorial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 1 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**6200 Procedimiento ordinario 378/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0003382

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 378/2019

Sobre ordinario

Demandante: Kostyantyn Gakman

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Transportes Europeos de Mercancías, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 378/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Kostyantyn Gakman contra Transportes Europeos de Mercancías, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/10/2020 a las 09:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 21/10/2020 a las 09:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Europeos de Mercancías en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **6201 Despido/ceses en general 512/2019.**

Equipo/usuario: 001

NIG: 30030 44 4 2019 0004660

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 512/2019

Sobre Despido

Demandante: Amanda Jiménez Trigueros

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Elena García Caballero

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 512/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Amanda Jiménez Trigueros contra Fondo de Garantía Salarial, Elena García Caballero sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/11/2019 a las 10:10 horas en Avenida Ronda Sur, Fase I, Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 27/11/2019 a las 10:20 horas en Sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 1.º, Interrogatorio del legal representante de la Mercantil demandada, Cítese en legal forma con la notificación de la presente y conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí 2.º digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena García Caballero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6202 Procedimiento ordinario 374/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 374/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Víctor Ariel Vidal Torres contra Decomorales SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 7/11/2019 a las 09:20 en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 7/11/2019 a las 09:30, en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Decomorales S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**6203 Cuenta de abogados 31/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0000167

Modelo: N81291

Cuenta de abogados 31/2019

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 366/2017

Sobre ordinario

Demandante: Pablo Nicolás Alemán

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandado: Blas Sánchez Nicolás

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 31/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Nicolás Alemán contra Blas Sánchez Nicolás sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere:

Juzgado de lo Social Número Tres

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 31/2019

Persona a la que se requiere:

Blas Sánchez Nicolás.

Calle Río Mundo, 9 Bj, C.P. 30110 Murcia

Objeto del requerimiento:

Proceda a pagar la cantidad de 1.999'88.- euros en un plazo de diez días o para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

En Murcia, 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blas Sánchez Nicolás en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **6204 Procedimiento ordinario 313/2019.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 313/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Morote Moreno contra New Look Blanco S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/3/2020 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 2/3/2020 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "New Look Blanco S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **6205 Procedimiento ordinario 724/2018.**

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 724/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Khalid El Mabrouk Nouali contra la empresa Friointerdiaz, S.L., Fondo Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/11/2019 a las 10:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/11/2019 a las 10:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo segundo, del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Friointerdiaz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **6206 Despido/ceses en general 69/2019.**

Correo electrónico:

Equipo/usuario: PNM

NIG: 30030 44 4 2019 0000475

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 69/2019

Sobre Despido

Demandantes: Eduardo Luis Juan Diaz, Miguel Fernández Sánchez, Gabriel Antonio Cobarro Befan, Manuel José Valiño Marín, José Ángel González Fernández

Abogados: Pedro Ginés Martínez Costa

Demandados: Grupo Marpiden, SL, Spadimur, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 69/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Luis Juan Diaz, Miguel Fernández Sánchez, Gabriel Antonio Cobarro Befan, Manuel José Valiño Marín, José Ángel González Fernández contra la Empresa Grupo Marpiden, SL, Spadimur, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2019 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/10/2019 a las 09:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de las empresas demandadas en la persona de don Juan Ochando Pérez, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al primer otrosí digo, documental, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las empresas demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo, documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Marpiden, SL, Spadimur, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **6207 Despido objetivo individual 84/2019.**

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 84/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Doña María Teresa López Belchí contra la empresa Asociación de Comerciantes del Área Comercial de Murcia, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/10/2019 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 30/10/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al segundo otrosí digo, del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, documental, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la empresa demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo, documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación de Comerciantes del Área Comercial de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **6208 Despido/ceses en general 800/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0011889

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 800/2018

Sobre: Despido

Demandante: Zinoviy Kushnir

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

Demandado/s: Tipismo S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 800/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zinoviy Kushnir contra Tipismo S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/01/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 17/1/2020 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tipismo S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6209 Seguridad Social 402/2019.**

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0003486

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 402/2019

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Ibermutua, Mutua colaboradora de la Seguridad Social n.º 274

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: Miguel Ángel García Bernabé, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, María Carmen Martínez Egea

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

El/la Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 402/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutua, Mutua colaboradora de la Seguridad Social n.º 274 contra Miguel Ángel García Bernabé, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, María Carmen Martínez Egea sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/10/2020 a las 10:30 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS:

Al Primer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí Segundo digo, documental, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en

relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí Segundo digo, más documental, en cuanto al requerimiento de los documentos que se señalan, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel García Bernabé, María Carmen Martínez Egea en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

**6210 Despido objetivo individual 321/2019.**

NIG: 30030 44 4 2019 0002774

Modelo: N81291

DOI. Despido objetivo individual 321/2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Doña María del Carmen Fernández González

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Moratón y Solbes, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 321/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María del Carmen Fernández González contra Moratón y Solbes, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 06/11/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 06/11/2020 a las 10:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado

dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice –Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Moratón y Solbes, S.L en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**6211 Seguridad Social 378/2019.**

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0003374

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 378/2019

Procedimiento origen: /

Sobre Seguridad Social

Demandante: Rosa Carmelina Corte Sigi

Abogado: Andrés Campuzano Campuzano

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo, E.T.T., S.L., Mutua MC Mutual

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Rosa Carmelina Corte Sigi contra, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 378/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo, E.T.T., S.L., Mutua MC Mutual, Rosa Carmelina Corte Sigi, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/11/2019 a las 10:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Interempleo, E.T.T., S.L., Mutua MC Mutual, Rosa Carmelina Corte Sigi, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de octubre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

**6212 Despido/ceses en general 143/2019.**

Equipo/Usuario: Ffm

Nig: 30030 44 4 2019 0001216

Modelo: 074100

Dsp Despido/ceses en general 14/2019

Sobre Despido

Demandante: Dora Nelly Pérez Nieto

Abogado: Pablo Martínez-Abarca de la Cierva

Demandado/s: Hoste Medi el Puntal 2014, S.L., Lady Worst Negocios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Madrileña de Empleo ETT, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Dora Nelly Pérez Nieto contra Hoste Medi el Puntal 2014, S.L., Lady Worst Negocios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Madrileña de Empleo ETT, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 143/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hoste Medi el Puntal 2014, S.L., Lady Worst Negocios, S.L., Dora Nelly Pérez Nieto, Fondo de Garantía Salarial, Madrileña de Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/10/2019 a las 10:55 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de



la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Hoste Medi el Puntal 2014, S.L., Lady Worst Negocios, S.L., Dora Nelly Pérez Nieto, Fondo de Garantía Salarial, Madrileña de Empleo ETT, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 9 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**6213 Despido/ceses en general 500/2019.**

Procedimiento: Despido/ceses en general

Negociado: T2

NIG: 0401344420190001941

De: Doña Patricia del Pino Hernández

Abogado: Ramón Granados Almecija

Contra: Cuenca Hermanos, SL, Cantauris Perfums, SL, Perfumes de Cádiz, SA, Suárez Salazar, SL, Indusuar, SL, Norperfum, SL, Francisco Suárez, SA, Nikoping Devolops, SL, Herederos de José Luis Suárez, SL, Perfumervip, SL, Jara División, SL, Senseperfun, SL y Compañía Regional de Autoservicios, SA.

#### Cédula de citación

En virtud de providencia dictada den esta fecha por el Ilmo. Sr. Diego Zafra Mata, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en los autos número 500/2019 seguidos a instancias de Patricia del Pino Hernández contra Cuenca Hermanos, SL, Cantauris Perfums, SL, Perfumes de Cádiz, SA, Suárez Salazar, SL, Indusuar, SL, Norperfum, SL, Francisco Suárez, SA, Nikoping Devolops, SL, Herederos de José Luis Suárez, SL, Perfumervip, SL, Jara División, SL, Senseperfun, SL y Compañía Regional de Autoservicios, SA sobre despido/ceses en general, se ha acordado citar a Francisco Suárez, SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de diciembre de 2020 a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Perfumervip, SL, Jara División, SL, Senseperfun, SL, y Norperfum, SL, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 2 de septiembre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**6214 Procedimiento ordinario 1.254/2017.**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.254/2017

Negociado: T2

N.I.G.: 040 1344S20170004856

De: Víctor Gidilica

Abogado: Juan Antonio Luque Martínez

Contra: Transportes Joroa, S.L. y FOGASA

Don Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.254/2017 se ha acordado citar a Transportes Joroa, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 5 de noviembre de 2019 a las 11:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda, 120, plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Transportes Joroa, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 20 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Almería

**6215 Procedimiento ordinario 1.492/2018.**

NIG:0401344420180005673

De: Don Moustapha Mbengue

Abogado: Javier Alejandro Parra Pérez-Dobón

Contra: Transportes Anberán 2011, SL

#### Cédula de citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, en esta fecha de hoy en los autos número 1.492/2018, seguidos a instancias de Moustapha Mbengue contra Transportes Amberán 2011, SL sobre procedimiento ordinario se ha acordado citar a Vd. para que el próximo día 27 de julio de 2021 a las 12:10 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en carretera de Ronda 120, Plta. 6, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrán el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documentación solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Almería, 6 de junio de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

1. Transportes Anberán 2011, SL

Administrador don Juan Antonio Galera Martínez

Domicilio: Carretera, El Esparragal Km 3, 30891 Puerto Lumbreras, Murcia.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.*

*Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Huelva

**6216 Despido/ceses en general 175/2019.**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 175/2019 Negociado: S

N.I.G.: 2104144420190000697

De: María Orta Guerrero

Abogado: Luis Alberto Llerena Maestre

Contra: Francisco José Suárez Díaz, Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Perfume VIP, S.L., Nikoping Develops, SL, Suárez Salazar S.L., Lincoln Investment SL, Paneles Sandwich Zuritech SL (Aldana Mediterránea), Súper Mateo S.L. y Supermercado Sudemur S.L.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 175/2019 a instancia de la parte actora María Orta Guerrero contra Francisco José Suárez Díaz, Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Perfume VIP, S.L., Nikoping Develops, SL, Suárez Salazar S.L., Lincoln Investment SL, Paneles Sandwich Zuritech SL (Aldana Mediterránea), Súper Mateo SL y Supermercado Sudemur SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 24/09/19, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María Orta Guerrero contra Suárez Salazar S.L., Francisco José Suárez Díaz, Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Perfume VIP S.L., Nikoping Develops S.L, Paneles Sandwich Zuritech S.L., Súper Mateo S.L., Lincoln Investment S.L. y Supermercado Sudemur S.L., declaro improcedente el despido de la actora habido el día 28 de enero de 2019, y declaro extinguida en dicha fecha la relación laboral que unía a las partes; condenando solidariamente a Suárez Salazar S.L., Herederos de José Luis Suárez S.L.U., Perfume VIP S.L. y Nikoping Develops S.L, a abonar a la trabajadora, en concepto de indemnización, la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa y un euros y sesenta y dos céntimos (3.491,62 €).

Y absolviendo a Francisco José Suárez Díaz, Paneles Sandwich Zuritech S.L., Súper Mateo S.L., Lincoln Investment S.L. y Supermercado Sudemur S.L. de cuantos pedimentos fueron deducidos en su contra en la demanda rectora de la litis.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del TRET.

Notifíquese esta sentencia a las partes y advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia, o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, bajo el n.º 1932000036017519, en la oficina del Banco Santander (Calle Marina n.º 2) de esta Ciudad, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el Recurso, demostrará el ingreso de 300,00 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Adviértaseles asimismo que, de no notificárseles la interposición de recurso por parte de alguna de ellas, se procederá sin más trámite, y una vez transcurrido el anterior plazo, al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Lincoln Investment SL, Súper Mateo SL y Supermercado Sudemur SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Madrid, Murcia y Alicante y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

**6217 Despido/ceses en general 748/2018.**

Autos Núm. Despidos/ceses en general [DSP] - 748/2018

N.I.G.: 46250-44-4-2018-0012639

Demandante: Cristian Ionut Alexe

Demandado: Frío Picanya, SL, Factor Pirámide S.L., Panamera 2017 S.L.  
y Fogasa

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Diez de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 748/2018 a instancias de Cristian Ionut Alexe contra Frío Picanya SL, Factor Pirámide S.L., Panamera 2017 SL y Fogasa en la que el día 26-09-19 se ha dictado Auto de aclaración cuya parte dispositiva dice:

**Dispongo:**

Acuerdo rectificar el nombre del actor siendo el correcto Cristian Ionut Alexe.

Notifíquese la presente resolución, en forma legal, a las partes, haciéndoles saber que el plazo para recurrir que les concedía la sentencia, comenzará a contar a partir de la notificación de la presente.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número 10 de esta Ciudad, doña Carmen Lucía Navarro García. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Frío Picanya S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 26 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **6218 Aprobación definitiva de modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Blanca.**

Aprobada inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Blanca que tiene por objeto la creación de una plaza de personal eventual mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 9 de julio de 2019, y sometida a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BORM n.º 193 de 22 de agosto de 2019 sin que durante el mismo se hayan presentado alegaciones; se considera aprobada definitivamente publicándose de acuerdo con lo previsto en el art. 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

Numero	Denominación	Dedicación	Retribuciones
1	Asesor Gobierno Municipal	Parcial (13 horas)	200 euros/mes bruto - 12 pagas + 2 extras (junio y diciembre)

Funciones calificadas expresamente como de confianza o asesoramiento al servicio del Alcalde, y Tenientes de Alcalde, en materia de servicios públicos, relaciones vecinos y asociaciones y programación y preparación de actos protocolarios y eventos.

En Blanca, a 7 de octubre de 2019.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

### **6219 Modificación de convocatoria y bases de selección de personal funcionario interino.**

Por Decreto de Alcaldía del ayuntamiento de Calasparra, se aprueba la modificación de las bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso como funcionario interino a un puesto de Secretaría, categoría de entrada, en la plantilla de personal del ayuntamiento, así como la creación de una bolsa de empleo, (publicada la convocatoria en el B.O.R.M nº 208, de 9 de septiembre), en el sentido de modificar el plazo de presentación de instancias, de 20 días naturales a 20 días hábiles, y reabriendo el plazo de presentación de instancias.

Las bases que rigen el procedimiento de selección, la resolución de aprobación de la convocatoria, así como la resolución de modificación de las bases, se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de edictos municipal, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, así como en la sede electrónica municipal, sita en la siguiente dirección URL:

<https://calasparra.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, cuyo modelo se encuentra en las bases como anejo, se dirigirán a la Alcaldía del ayuntamiento de Calasparra, y se presentarán directamente en el registro general del ayuntamiento de Calasparra, o a través de cualquiera de los lugares y formas previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Los aspirantes deberán presentar junto con la instancia, los documentos justificativos que acrediten los méritos alegados. Se acreditarán mediante fotocopias, no siendo necesario aportar originales. Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el nuevo plazo de presentación de instancias.

Se acuerda conservar las solicitudes de participación presentadas con anterioridad a la reapertura del nuevo plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación de las solicitudes originales mediante la aportación de documentos que acrediten nuevos méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los sucesivos anuncios relativos a dicha convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de edictos y en la sede electrónica municipal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Firmado en Calasparra (Murcia), 4 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **6220 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.**

Se hace saber que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución n.º 720/2019 de 28 de junio, modificada por la n.º 859/2019 de 29 de julio, cuyos textos íntegros están a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Corporación, ha efectuado el nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Teniente de Alcalde: Don Jerónimo Moya Puerta

Segunda Teniente de Alcalde: Doña María José de Maya García

Tercera Teniente de Alcalde: Doña María Dolores Agudo Valdés

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Pedro Lorenzo Pérez

Quinto Teniente de Alcalde: Don Juan Martínez García

Cehegín, 19 de agosto de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **6221 Delegación de funciones de la Alcaldía en miembros de la Corporación.**

Se hace saber que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución n.º 786/2019, de 5 de julio de 2019, cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Corporación, ha conferido las delegaciones especiales relativas a los servicios municipales específicos que se citan, a los miembros de la Corporación, en los siguientes términos:

**Primero.-** Delegar de forma genérica la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal, que se relacionan en los Concejales que se especifican, sin incluir la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros, excepto en los casos que contrariamente se expresa, conservando la Alcaldía las facultades relativas a las competencias delegadas que establece el artículo 115 del ROF. Excluyéndose expresamente la delegación de la ordenación de pagos, así como la firma de los documentos contables o jurídicos relativos a estas fases de ejecución presupuestaria: autorización del gasto, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación o pago.

Comunicación, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, don Jerónimo Moya Puerta.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Comunicación, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, don Jerónimo Moya Puerta.

Incluyendo la delegación al Concejal Delegado de Comunicación, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, don Jerónimo Moya Puerta la facultad específica de resolver frente a terceros respecto de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y concesión de vados permanentes.

Incluyendo la delegación al Concejal Delegado de Comunicación, Buen Gobierno y Transparencia, Seguridad Ciudadana y Pedanías, don Jerónimo Moya Puerta, la tramitación y terminación de expedientes de devolución de ingresos indebidos, como consecuencia de actuación de la grúa municipal. Así como autorizaciones sobre utilización y uso de la vía pública con publicidad y venta menor.

Turismo, Comercio, Patrimonio Cultural, Personal y Formación, doña María Dolores Agudo Valdés.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Turismo, Comercio, Patrimonio Cultural, Personal y Formación doña María Dolores Agudo Valdés.

Igualmente, se incluye la facultad de dictar actos que afecten a terceros en la materia específica de autorización de uso de la Casa de Europa, sin perjuicio de las facultades no delegables de la Alcaldía en esta materia.

Contratación, Familia y Política Social doña María José de Maya García.-

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Contratación, Familia y Política Social doña María José de Maya García.

Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por el Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura don Pedro Lorenzo Pérez.

Delegar en el Concejal de Obras y Servicios, Nuevas Tecnologías y Agricultura, las siguientes facultades, con capacidad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Menores.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, los expedientes de ruina que se tramiten.
- Resolver en materia de concesión de Bajas, Altas y Modificaciones en la utilización de los distintos servicios municipales, que su concejalía tiene delegados genéricamente.
- Resolver en materia de devoluciones de fianzas depositadas por particulares para la realización de obras.
- Resolver en materia de concesión de Licencias de Obras Mayores, así como la liquidación de los tributos que se apliquen a los proyectos de éstas.

Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal y Festejos, don Juan Martínez García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal y Festejos, don Juan Martínez García.

Incluyendo la delegación al Concejal de Cultura, Medio Ambiente, Montes, Protección Animal y Festejos don Juan Martínez García de la representación del Ayuntamiento, a efectos de suscripción de contratos y/o convenios, en materia de festejos, sin perjuicio esto de las facultades no delegables de la Alcaldía respecto a la tramitación y firma de los mismos.

Deportes y Juventud don José Antonio Zafra Corbalán.-

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Deportes y Juventud. Don José Antonio Zafra Corbalán.

Educación, mujer e Igualdad, Personas Mayores, Asociacionismo y Sanidad, doña Moníca Sánchez Abril.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor de la Concejal-Delegada de la Alcaldía en materia de Educación, Mujer e Igualdad, Personas Mayores, Asociacionismo y Sanidad, doña Mónica Sánchez Abril.

Empleo, Industria, Promoción Económica y Eficiencia Energética don Juan Guillén García.

Incluyéndose la delegación de la firma de actos de trámite de competencia de esta Alcaldía, que no determinen la imposibilidad de continuar los respectivos procedimientos ni puedan crear indefensión a los interesados, para los casos de ausencia de la misma, sin que se haya producido delegación o asunción de sus funciones por la Teniente de Alcalde correspondiente, a favor del Concejal-Delegado de la Alcaldía en materia de Empleo, Industria, Promoción Económica y Eficiencia Energética don Juan Guillén García.

**Segundo.-** Todas las Concejalías con delegaciones genéricas tendrán facultades delegadas para autorizar y disponer gastos materialmente dentro de su ámbito orgánico y funcional, por importe no superior 6.000 euros, sin perjuicio de las competencias no delegables que ostente la Alcaldía en esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cehgín 19 de agosto de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6222 Decreto de la Alcaldía sobre modificación de delegaciones.**

Con fecha 8 de julio de 2019, se dictó decreto de la Alcaldía por el que se establecía la delegación referida a "Parque Móvil", en la concejal delegada de Deportes, Transporte Público y Movilidad, Sociedad de la Información y Transparencia.

Visto que, por razones organizativas, se hace preciso atribuir la delegación referida a "Parque Móvil" en el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Seguridad Ciudadana y Semana Santa.

En uso de las atribuciones que me son conferidas por la legislación vigente,

#### **Vengo en decretar:**

**Primero:** Modificar el decreto de fecha 8 de julio de 2019 y atribuir la delegación referida a "Parque Móvil" en el concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, Seguridad Ciudadana y Semana Santa, D. José Luis Ruiz Guillén.

**Segundo:** El presente decreto entrará en vigor en el día de hoy, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.R.M, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Tercero:** Del presente decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en Lorca, a 25 de julio de 2019.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6223 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos.**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

#### **Vengo en decretar:**

**Primero.-** Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Alcaldes de Barrio y Pedáneos:

- D. Antonio Jesús Díaz García, Alcalde Pedáneo de Almendricos.
- D. Juan José Guillén Ponce, Alcalde Pedáneo de Cazalla.
- D.<sup>a</sup> Sandra Serrano Rodríguez, Alcaldesa Pedánea de La Campana.
- D. Miguel Girona Mateos, Alcalde Pedáneo de Jarales, Humbrías, Ortillo, Zarzalico y Béjar.
- D. Juan Abad Morales, Alcalde Pedáneo de Purias.
- D. Antonio Carrillo Martínez, Alcalde Pedáneo de Coy.
- D. Manuel Fernández Membrives, Alcalde Pedáneo de Ramonete-Calnegre.
- D. Pedro Yepes Castro, Alcalde Pedáneo de La Pulgara.
- D. Baltasar Martínez Domínguez, Alcalde Pedáneo del Barrio de La Viña.
- D. José Miguel Casanova Martínez, Alcalde Pedáneo del Barrio de San José.
- D. Juan Soler Mateo, Alcalde Pedáneo del Barrio de San Pedro.
- D. Jesús Pedrero Guirao, Alcalde Pedáneo de la Pedanía de Avilés.
- D. Francisco Javier Pérez Sánchez, Alcalde Pedáneo de La Parroquia.
- D. Narciso García Marín, Alcalde Pedáneo de Doña Inés.

**Segundo.-** Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Tercero.-** La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto a los Alcaldes Pedáneos y de Barrio nombrados.

**Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en Lorca, a 31 de julio de 2019.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6224 Decreto de la Alcaldía sobre nombramiento de Alcaldes de Barrio y Pedáneos.**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación local, en especial el art. 20 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; art. 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre; arts. 37 y 38 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal,

Vengo en decretar:

**Primero.-** Nombrar, de conformidad con el art. 53.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a los siguientes Alcaldes de Barrio y Pedáneos:

- D.ª María José Raja Sánchez, Alcaldesa Pedánea de Campo López.
- D.ª Trinidad Campoy Martínez, Alcaldesa Pedánea de Virgen de las Huertas.
- D. Francisco Segura Alcázar, Alcalde Pedáneo Diputación de Parrilla.
- D. Antonio Sánchez del Vas, Alcalde Pedáneo de Torrealvilla.
- D. Bartolomé Navarro Torroglosa, Alcalde Pedáneo de Zarzadilla de Totana.
- D. Francisco Manuel Romera Sánchez, Alcalde Pedáneo de las Terreras.
- D. Manuel Espín Navarro, Alcalde Pedáneo de La Paca.
- D.ª Juana Martínez Salas, Alcaldesa Pedánea de Aguaderas.
- D.ª María Sánchez Hernández, Alcaldesa Pedánea del Puntarrón.
- D. Francisco Molina Arcas, Alcalde Pedáneo de Zarzadilla de Ramos.
- D. Eugenio García Sánchez, Alcalde Pedáneo de Ramblilla de San Lázaro.
- D. Cristóbal Plazas Jiménez, Alcalde Pedáneo de San Juan.
- D.ª Ana Millán Trenza, Alcaldesa Pedánea de Alameda de Cervantes.
- D.ª Karina Sánchez Herrero, Alcaldesa Pedánea de Campillo.
- D.ª Lucía Sánchez Muñoz, Alcaldesa Pedánea La Escucha-La Escarihuela.
- D.ª Feliciano Arcas Molina, Alcaldesa Pedánea de Fontanares.
- D. Juan Martínez Morales, Alcalde Pedáneo de Marchena.
- D. Juan García Segura, Alcalde Pedáneo de Tercia.

**Segundo.-** Los Alcaldes Pedáneos actuarán como auxiliares del Alcalde, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas a éste y a los demás órganos de Gobierno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53.4 del Reglamento Orgánico Municipal.

**Tercero.-** La duración del presente nombramiento estará sujeta a la del mandato de esta Alcaldía, sin perjuicio de su revocación de conformidad con el art. 53.5 del citado Reglamento.

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto a los Alcaldes Pedáneos y de Barrio nombrados.



**Quinto.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, procediendo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lorca, 9 de agosto de 2019.—Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa Accidental.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **6225 Publicación de la declaración de interés público del expediente IP-3/2018, relativo a la instalación de un vertedero de residuos inertes.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-3/2018, relativo a la instalación consistente en "La Instalación de un Vertedero de Residuos Inertes" ubicado el paraje Serrata, Dip. Barranco Hondo, 30800 Lorca, Murcia, en unos terrenos de 179.638,42 m<sup>2</sup>, parte de la finca registral n.º 37.391 de 52,56 Has., y que se ubica en Suelo Urbanizable No Sectorizado (S.U.Z.N.S.-4-I), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio, solicitud planteada por la mercantil Pavimentos Asfálticos Lario, S.L., con C.I.F. B-30.115.732, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Carretera de Caravaca, Km. 2,5, 30800 Lorca, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, a 2 de octubre de 2019.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, (P.D. 28-6-2019) José Luis Ruiz Guillén.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

**6226 Anuncio de delegación de competencias en la Junta de Gobierno local en el expediente de contratación "Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mazarrón".**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2019 acordó, por unanimidad, delegar la adjudicación y todas las competencias que corresponden al Pleno de la Corporación como Órgano de Contratación, en la Junta de Gobierno Local, en el expediente de contratación del servicio de "Programa de Seguros del Ayuntamiento de Mazarrón" surtiendo efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mazarrón, 20 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **6227 Bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto de trabajo de Responsable de Delineación en el Ayuntamiento de Mazarrón.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2019, ha aprobado la convocatoria y bases para cubrir mediante comisión de servicio un puesto de responsable de delineación. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria es el que se transcribe a continuación:

#### **Bases para la provisión en comisión de servicios de un puesto de trabajo de Responsable de Delineación del Ayuntamiento de Mazarrón**

##### **Primera.- Objeto**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión un puesto de trabajo de Responsable Delineación del Área de Urbanismo e Infraestructuras Ayuntamiento de Mazarrón, que se encuentra vacante en la actualidad. Las características de la plaza son las que se indican a continuación:

Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Subgrupo	C1
Denominación	Responsable Delineación

1.2 La provisión del puesto se efectuará a través del procedimiento de comisión de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 36 y 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

1.3 La convocatoria se registrará por las presentes bases y el sistema selectivo será el de concurso, dándose publicidad a la convocatoria mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios municipal, y en la página web municipal ([www.mazarrón.es](http://www.mazarrón.es)).

##### **Segunda.- Requisitos**

2.2 Podrán participar en el procedimiento de selección los aspirantes que reúnan, en el momento de presentar su solicitud, los siguientes requisitos:

a. Encontrarse en condición de servicio activo en un Ayuntamiento con una población superior a 20.000 habitantes.

b. Ostentar la condición de funcionario/a de carrera integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Escala de Administración General, Subgrupo C1.

c. Estar en posesión del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, Técnico Superior en Diseño en Construcciones Metálicas, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluido, o título equivalente que permita el ejercicio de la profesión de delineante.

d. Restar más de dos años para el cumplimiento de la edad de jubilación aplicable con carácter general en atención al contenido del artículo 205.1.a) y la disposición transitoria séptima de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

e. Carecer de antecedentes disciplinarios.

2.3 Los requisitos exigidos están referidos a la fecha de expiración del plazo máximo de presentación de instancias.

### **Tercera.- Presentación de instancias**

3.1 El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2 Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de edictos y de la página web municipal.

3.3 Las solicitudes se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Mazarrón, o mediante los medios identificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4 Las solicitudes para participar en la convocatoria se ajustarán al modelo acompañado a las presentes bases como Anexo I, debiendo acompañarse la documentación que se identifica a continuación:

a. Copia del Documento Nacional de Identidad.

b. Documento de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado (Anexo II), así como justificación documental de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso de conformidad con la base cuarta.

3.5 Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará una lista provisional que se hará pública en el tablón de edictos y página web municipal al efecto de puedan formularse alegaciones por los interesados en el plazo de dos días hábiles. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes.

### **Cuarta.- Comisión de valoración**

4.1 Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad, así como al régimen de funcionamiento establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2 La comisión estará integrada por tres miembros: un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará también como secretario, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de

ellos. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4.3 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### **Quinta.- Proceso selectivo**

5.1 Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes que concurran a la convocatoria hasta un máximo de 10 puntos.

5.2 Los méritos alegados por los candidatos deberán de poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a. Experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos. Se valorará a razón de 0,5 puntos por cada año de experiencia profesional acreditada como funcionario en un puesto de trabajo de delineante o análogo. Se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por el Ayuntamiento donde se hayan prestado servicios. Los años incompletos se valoran en proporción.

b. Cursos de formación, hasta un máximo de 2 puntos. Se valoraran las acciones formativas que guarden relación con las funciones propias del puesto convocadas, impartidas u organizadas por administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, o instituciones sindicales. Deberá aportarse certificado de aprovechamiento (diploma, título, o similar) en el que conste el número de horas o justificante de equivalencia. La valoración se efectuará en atención a la duración, tal y como se indica a continuación:

- Cursos de 200 o más horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 16 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de hasta 15 horas: 0,05 puntos.

c. Otras titulaciones, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la posesión de titulaciones adicionales a las exigidos como requisito de acceso a la convocatoria. La valoración se efectuará en atención a los siguientes criterios:

- Estudios de formación profesional de técnico superior: 0,50 puntos
- Estudios universitarios de postgrado o máster: 0,50 puntos
- Estudios universitarios de diplomado o ingeniero técnico: 1 punto.
- Estudios universitarios de licenciado o graduado: 1 punto.
- Estudios universitarios de doctorado: 1,5 puntos.

5.3 En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida por los candidatos en atención a su experiencia profesional. Y en caso de persistir, se tomará como criterio de desempate el número mayor de años de experiencia profesional acreditado por cada candidato.

5.4 Concluida la valoración, la comisión de selección la hará pública en el tablón de edictos y página web municipal al efecto de puedan formularse alegaciones por los interesados en el plazo de dos días hábiles. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, y una vez resueltas las mismas,

se elevará propuesta a la Alcaldía para el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, publicándose la propuesta en el tablón de edictos y página web municipal.

5.5 Los aspirantes propuestos deberán presentar en los tres días siguientes a la publicación de la propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Una vez comprobada esta documentación, se procederá al nombramiento del candidato para el puesto vacante.

#### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal**

6.1 Se indica que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen a lo largo del proceso selectivo es el Ayuntamiento de Mazarrón, que la finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública, que todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada, y que tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

6.2 La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que usted conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de anonimización.

#### **Séptima.- Incidencias y régimen de impugnación**

7.1 La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, siempre que no se opongan al contenido de las bases y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7.2 Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Anexo I: MODELO DE INSTANCIA****AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

CONTENIDO DE LA SOLICITUD
<p>Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión mediante comisión de servicio de un puesto de trabajo de responsable de delineación del Ayuntamiento de Mazarrón, <b>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Que me encuentro en condición de servicio activo en un Ayuntamiento con una población superior a 20.000 habitantes.</li> <li>Que ostento la condición de funcionario/a de carrera integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Escala de Administración General, Subgrupo C1.</li> <li>Que estoy en posesión del título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica, Técnico Superior en Diseño en Construcciones Metálicas, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluido, o título equivalente que permita el ejercicio de la profesión de delineante.</li> <li>Que me restan más de dos años para el cumplimiento de la edad de jubilación aplicable con carácter general en atención al contenido del artículo 205.1.a) y la disposición transitoria séptima de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.</li> <li>Que carezco de antecedentes disciplinarios.</li> </ol> <p>Que <b>ACOMPAÑO</b> a la presente instancia la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Copia del Documento Nacional de Identidad.</li> <li>Documento de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado, y justificación documental de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.</li> </ol> <p>Y <b>SOLICITO</b> que se me admita en el proceso de selección de personal referenciado.</p>

FECHA Y FIRMA
En _____, a _____ de _____ de 20__.
Fdo.: _____

**Anexo II: DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN**

<b>A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos)</b>	<b>N.º</b>	<b>Puntuación</b>
Años experiencia sector público (0,50 puntos por cada año)		

<b>B) CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 2 puntos)</b>	<b>N.º</b>	<b>Puntuación</b>
Cursos de 200 o más horas (0,50 puntos por cada curso)		
Cursos de 101 a 200 horas (0,40 puntos por cada curso)		
Cursos de 71 a 100 horas (0,30 puntos por cada curso)		
Cursos de 41 a 70 horas (0,20 puntos por cada curso)		
Cursos de 16 a 40 horas (0,10 puntos por cada curso)		
Cursos de hasta 15 horas (0,05 puntos por cada curso)		
<b>TOTAL</b>		

<b>C) OTRAS TITULACIONES (Máximo 2 puntos)</b>	<b>N.º</b>	<b>Puntuación</b>
Técnico superior formación profesional (0,50 puntos por cada título)		
Diplomado o ingeniero técnico universitario (1 punto por cada título)		
Licenciado o graduado universitario (1 punto por cada título)		
Postgrado o máster universitario (0,50 puntos por cada título)		
<b>TOTAL</b>		

<b>SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS (A + B + C)</b>		
------------------------------------------------------	--	--

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Molina de Segura

#### **6228 Lista provisional de admitidos y excluidos, para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Conserje del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

Decreto de la alcaldía n.º 2019005079

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Conserje, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Subalterna, código de plaza PZ00180013, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 182, de 8 de agosto de 2019, y un extracto de la misma en el BOE n.º 197, de 17 de agosto de 2019, esta Alcaldía resuelve:

**Primero.-** Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### **Admitidos**

Alacid García, Jesús	***2289**
Alegría Illán, David	***6107**
Almagro Abellán, Juan Antonio	***8196**
Almagro Rosell, Claudia	***3411**
Baraza Haro, Pedro Enrique	***9399**
Buendía Marín, Francisco José	***7370**
Bueno Motos, Jordi	***6421**
Caballero Martínez-Quintanilla, José Luis	***7116**
Campillo Hurtado, Francisco José	***4998**
Campoy Celdrán, Sofía	***0332**
Candel Hita, Pedro Manuel	***0139**
Caravaca Hernández, Joaquín	***0641**
Caravaca Nicolás, Javier	***9836**
Carbonell Cerezo, José Feliz	***7638**
Carmona Fernández, Yolanda	***5165**
Casas Garrido, Antonio	***7171**
Contreras López, José	***2900**
de Llano Durán, Borja	***8751**
Espín Tovar, Emilio	***3590**
Férez Aguilar, Jesús	***7031**
Fernández Fernández, Juan Antonio	***1676**
Fernández Sánchez, Antonio Javier	***3610**
Fraille Orozco, Alejandro	***4573**
Galeote Herráiz, Ana María	***2538**
Galera García, Carlos	***6110**
Gálvez Alburquerque, Irene María	***4779**
Gálvez Hernández, Sebastián	***1817**
Gallardo Caro, Juan Carlos	***2750**
García Ballester, José	***2600**
García García, Francisco	***9496**
García Guillamón, José Francisco	***2445**
García Guillén, Victoriano	***2237**
García Jiménez, Tatiana	***4746**
García López, Ángel Luis	***1241**
García López, Juan Antonio	***3349**
García Martínez, Antonio José	***2372**
García Matallana, Gema	***4579**



García Robles, Juan Antonio	***7604**
García-Morales Sánchez, José Gabriel	***1820**
Gavela López, Carlos	***0657**
Giganto del Gallego, Pablo	***6129**
Gil Giménez, Juan Miguel	***4921**
Gómez López, Eva María	***1737**
Gómez Ramón, Jesús	***5288**
González Pedrajas, Rafael	***0247**
Guillén Meseguer, María del Rocío	***1897**
Guirao Villegas, Isabel	***6365**
Guzmán Sánchez, Antonio José	***2331**
Hernández Cantero, José Ramón	***6619**
Hernández García, Ignacio	***8571**
Hernández Lara, José Eduardo	***4688**
Hernández Pastor, Antonio Javier	***5312**
Javaloy Mateo, José Antonio	***0882**
Lajara Pérez, María	***1308**
Lajarín Campillo, Daniel	***8929**
López Escribano, Sara	***8648**
López Fernández, David	***4699**
López Fernández, Pedro José	***1856**
López Guijarro, Miguel Ángel	***1259**
López López, Andrés	***3046**
López López, Juan Miguel	***4692**
López Sandoval, Nuria	***3510**
López Santos, Francisco	***4793**
Lorca López, Cristóbal	***6399**
Lozano Ayllón, Francisco	***4373**
Lozano Pérez, Cayetano	***5826**
Marín Avalos, Rafael	***3284**
Mármol Ríos, Catalina	***6393**
Martínez Aliaga, Juan	***4383**
Martínez Beltrán, Juan	***6300**
Martínez Carrillo, David	***1810**
Martínez Gil, Moisés	***1145**
Martínez González, Juan Antonio	***4560**
Martínez González, María Dolores	***9707**
Martínez Pérez, Marina	***1758**
Martínez Saorín, Abel	***9838**
Martínez Trigo, David	***0043**
Martínez Villa, Daniel	***1583**
Martínez Villa, Lydia	***2348**
Mayol Sáez, José	***5472**
Mellado Miñano, Liliana	***1047**
Meseguer Bermejo, Antonio	***9165**
Molina Rodríguez, Adrián	***1038**
Molines Moreno, María del Mar	***1725**
Mondéjar Gómez, Gaspar	***2052**
Mompeán Solano, Ginés	***1457**
Morales Hernández, José Antonio	***7651**
Moreno Espinosa, Román	***1512**
Moreno Fernández, Joaquín	***4743**
Moreno Villa, Noelia	***2349**
Morón Zamora, Javier	***6876**
Muñoz Casanova, José Manuel	***0810**
Muñoz Marín, David	***2307**
Navarro Salinas, José	***6286**
Nicolás Martínez, María Carmen	***9963**
Nicolás Zomeño, Josefa	***6106**
Odrizola Navarro, Carlos	***8637**
Osma Caballero, Miguel Ángel	***1518**

Palazón Pina, Isidoro	***1951**
Paredes Serrano, José Francisco	***3013**
Pastor Palazón, Santiago	***1545**
Peña Álvarez, Antonio	***6114**
Piñero Gabarrón, José Antonio	***2788**
Recober Yepes, Iván	***2432**
Reverte Santoyo, Antonio	***5976**
Rivera Lisón, Josefa María	***4652**
Rodríguez Gomariz, José Miguel	***2181**
Rodríguez Martínez, Eduardo	***5050**
Romero Pastor, María Dolores	***2774**
Ros Andrés, Juan	***7664**
Ros Andrés, Julio	***7943**
Rubio García, Pedro	***2569**
Ruiz Guirao, Daniel	***3208**
Ruiz Lorca, Vicente	***5772**
Sala Puche, Patricio	***0496**
Salvador Carrico, Manuel	***0771**
Salvador Clares, Antonio	***7998**
Sánchez Cuenca, Juan José	***0310**
Sánchez Revuelta, María Arántzazu	***2640**
Sánchez Roca, Miguel Ángel	***5718**
Sandoval Moñino, Francisco Javier	***4874**
Soriano Puche, Aurora	***6511**
Tébar Gómez, Vanesa	***8872**
Vivancos Ferrer, Demetrio	***7642**
Zaragoza Celdrán, Enrique Joaquín	***8470**

### Excluidos

Exclusión n.º 1 Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria.

Exclusión n.º 2 Fotocopia simple del DNI, NIF, NIE en vigor.

Exclusión n.º 3 Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen.

Exclusión n.º 4 Justificante de la reducción de los derechos de examen.

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
Alacid Fernández, Juan Carlos	***4851**	1
Blaya Cros, María Dolores	***4349**	2, 3
Carmona Fernández, Patricia	***5165**	1
Conesa Martínez, José Manuel	***6466**	1
Gómez López, Rocío	***2370**	1
Griñán Sánchez, Agustín	***7502**	1
López Sánchez, Marta	***7563**	1
Manzano Hernández, José	***4050**	1, 4
Marco Paya, Francisco Raúl	***5468**	3
Muñoz Casanova, Antonio	***9620**	2

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Molina de Segura, 30 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **6229 Nombramiento de funcionario de carrera. Técnico Informático.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, se hace público que, como resultado de las pruebas selectivas convocadas al efecto, propuesta del correspondiente Tribunal de Selección y Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2019, se nombra a don José María Botí Hernández, funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Mula, para ocupar una plaza de Técnico Informático de la Plantilla municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 26 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **6230 Solicitud para tramitación de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica.**

Dado que por la mercantil EDG Renovables 2, SL, con CIF n.º B40549800, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para planta solar fotovoltaica, con emplazamiento en polígono 62, parcelas 46 y 51 Valladolides.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo nº 794/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Agua y Huerta, Avda. Abenarabí nº 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace [http://murcia.es/group/control\\_panel/manage/-/document\\_library/view/9412297?p\\_p\\_state=maximized&doAsGroupId=2423107&refererPlid=2455364](http://murcia.es/group/control_panel/manage/-/document_library/view/9412297?p_p_state=maximized&doAsGroupId=2423107&refererPlid=2455364) y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **6231 Aprobación definitiva de la modificación del "Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre Pacheco".**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de mayo de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación del "Reglamento Orgánico de las Juntas Vecinales del municipio de Torre-Pacheco".

Publicada en el B.O.R. de Murcia número 164, de fecha 18-07-2019 la aprobación inicial de la presente modificación.

Transcurrido el plazo legal para presentación de reclamaciones y sugerencias, sin que se haya producido reclamación o sugerencia de clase alguna, se entiende aprobada definitivamente la modificación de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"- Modificar el párrafo primero del artículo 22, quedando con el siguiente literal:

"Los actos dictados por los órganos de la Junta Vecinal en ejercicio de sus atribuciones delegadas no ponen fin a la vía administrativa en los términos establecidos por la legislación vigente".

- Modificar el párrafo primero del artículo 1, quedando con el siguiente literal:

"Los barrios y pedanías son divisiones territoriales del municipio de Torre Pacheco, dotadas de Juntas Vecinales Municipales como órganos de gestión desconcentrada para el impulso y desarrollo de la participación ciudadana en la gestión de asuntos locales y su mejora, acercando la administración a los vecinos, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio."

La presente modificación entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles desde su publicación íntegra en el BORM (art. 70.2 en concordancia con el art. 65.2 de la LRBRL)

Torre Pacheco, 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio León Garre.



## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo-Segura", Librilla

### **6232 Desconvocando Asamblea General Extraordinaria.**

Don Pedro Legaz Garcia, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que la Junta de Gobierno de ésta Comunidad de Regantes ha acordado desconvocar la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que se debía celebrar el día 20 de octubre de 2019, según publicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 227 de 01/10/2019, hasta nueva orden.

Librilla, 25 de septiembre de 2019.—El Presidente, Pedro Legaz García.